



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.º 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N.º 0003-11-CN, que contiene la consulta remitida por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que la Corte Constitucional, determine la inaplicabilidad del artículo innumerado a continuación del artículo 502 del Código Penal (atentado contra el pudor) por considerar que no existe la debida proporcionalidad en la pena, por lo que contraría lo establecido en el artículo 76 numeral 6 de la Constitución de la República, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., enero 14 del 2011, a las 17h19.


Dr. Arturo Larrea Jijón
SECRETARIO GENERAL

ALJ/SGO

